EX POTESTATE LEGIS
NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA QUITO
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA
DEL CANTON QUITO

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
Notario

ESCANEAR

COPIA:	SEGUNDA
DE LA ESCRITURA DE:	PODER ESPECIAL
OTORGADA POR:	FUNDACION DON JERONIMO
A FAVOR DE:	JUAN ALBERTO RICAURTE PALACIO
EL:	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2009
CUANTÍA:	INDETERMINADA
Quito,a	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2009

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera
Edificio: Wandemberg 4to. Piso
e mail:vvaldivieso@andinanet.net
QUITO-ECUADOR

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: **FUNDACION DON JERONIMO**

A FAVOR DE: **JUAN ALBERTO RICAURTE PALACIO**

CUANTIA: **INDETERMINADA**

Di: **2 copias JC**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy veinte y tres de septiembre del año dos mil nueve, ante mi DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, el señor Julio Ricaurte Mera, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, en su calidad de Fundador de la Fundación de Interés Privado Don Jerónimo, entidad legal constituida y existente al amparo de las leyes de la República de Panamá, a quien de conocer doy fe; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar el presente Poder Especial, contenido en las cláusulas y estipulaciones siguientes.- **COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento del presente Poder Especial, la Fundación de Interés Privado Don Jerónimo, entidad legalmente constituida y existente al amparo de las Leyes de la República de Panamá, legal y debidamente representada por su Fundador, el señor Julio Teodoro Ricaurte Mera, tal y como se desprende de los documentos y certificaciones que se agregan al presente instrumento como documentos

NOTARÍA 24
DEL CANTON QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

habilitantes.- **CONSIDERACIONES:** Al tenor de lo dispuesto en el Art. 1 de la **LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑÍAS** de Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009, "las sociedades extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, **(a)** no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país, **(b)** ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador, inscribirse en el RUC ni presentar declaraciones de impuesto a la renta. Sin embargo, deberán tener en la República un apoderado o representante (que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas), el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del representante no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista".- **PODER ESPECIAL:** En virtud de las consideraciones que anteceden la FUNDACION DON JERONIMO, entidad legalmente constituida y existente al amparo de las Leyes de la República de Panamá, legal y debidamente representada por su Presidente, la señor JULIO TEODORO RICAURTE MERA, en lo sucesivo (La Poderdante), otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor JUAN ALBERTO RICAURTE PALACIO, quien es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante y con domicilio en la calle Panamá 1655 y Rio de Janeiro, del Distrito Metropolitano de Quito, en lo sucesivo el (Apoderado Especial), para que realice las siguientes gestiones y negocios en la República del Ecuador: 1) De acuerdo a instrucciones específicas que reciba de parte de la Poderdante, para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas a nombre de la Poderdante en la República del Ecuador, sin que por ningún alguno sea personalmente responsable de las obligaciones de la sociedad extranjera Poderdante en el Ecuador; 2) De

acuerdo a instrucciones específicas que reciba de parte de la Poderdante, para que represente a La Poderdante en las juntas de accionistas de sociedades conformadas en la República del Ecuador, en donde La Poderdante posea acciones., autorizándole para que delibere y tome decisiones en tales juntas, relacionadas con el giro normal de sus operaciones; 3) El Apoderado Especial, en uso del presente mandato, quedará impedido de tomar las siguientes decisiones: A) autorizar la compra, venta, enajenación, gravamen de cualquier activo de las compañías en las cuales FUNDACION DON JERONIMO, posea acciones; en cuyo caso requerirá de una autorización especial conferida por la Poderdante. B) No podrá remover a los administradores de las compañías en las cuales FUNDACION DON JERONIMO, sea accionista, a no ser que cuente para ello con una autorización especial por parte de la Poderdante. El presente Poder Especial podrá ser revocado en cualquier momento cuando así lo disponga la Poderdante. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento".- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Señor DOCTOR JUAN CARLOS GALLEGOS HAPPLE, con matrícula profesional número tres mil quinientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En el cumplimiento del presente acto se observaron los preceptos y mandatos legales del caso.- Leída que le fue a la compareciente, la misma que se afirma y ratifica en su total contenido y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

JULIO TEODORO RICAURTE MERA
C.C.: 170136869-6

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

NOTARÍA 24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

REPUBLICA DE PANAMA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 389199

REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA

09/Sep/2009 C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 09 - 185002

QUE LA FUNDACION :

DON JERONIMO

SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 30066 DOC. 1302542
DESDE EL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL OCHO .
EN LA SECCION DE FUNDACIONES DE INTERES PRIVADO.

QUE LA FUNDACION SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS MIEMBROS DEL CONSEJO SON:
FRANCISCO RICAURTE PALACIO
JUAN ALBERTO RICAURTE PALACIO
CRISTINA RICAURTE PALACIO
MARISOL RICAURTE PALACIO
CAROLINA RICAURTE PALACIO
QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: SOBERON Y ASOCIADOS
QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

QUE LOS CARGOS DE LOS MIEMBROS SON:

PRESIDENTE	: FRANCISCO RICAURTE PALACIO
VICE-PRESIDENTE	: JUAN ALBERTO RICAURTE PALACIO
VOCAL	: CRISTINA RICAURTE PALACIO
VOCAL	: MARISOL RICAURTE PALACIO
VOCAL	: CAROLINA RICAURTE PALACIO

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE A LAS 10:04:09,A.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 09 - 185002

NO. CERTIFICADO: FUND.INT.PRIV.- 003862
FECHA: Miercoles 09, Septiembre DE 2009
// MIGO //

por: Nitzi Gonzalez
ELIZABETH QUIJADA
CERTIFICADOR

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 País PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por Nitzi E González
3 quien actúa en calidad Certificador
4 y esta revestido del sello/timbre de 30

CERTIFICADO

5 EN Panamá ________ 6 el día 10 SEP 2009
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 4750
9 Sello/timbre - 10 Firma [signature]
2

Esta Autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

- Vicepresidente: Juan Alberto Ricaurte Palacio, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número: 1704431152, con domicilio en la calle Panamá No. 1655 y Río de Janeiro, ciudad de Quito, República del Ecuador en la ciudad de Quito.
- Primer Vocal: Cristina Ricaurte Palacio, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 1704603677, con domicilio en la calle Panamá No. 1655 y Río de Janeiro, ciudad de Quito, República del Ecuador en la ciudad de Quito.
- Segunda Vocal: Marisol Ricaurte Palacio, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 1704603669, con domicilio en la calle Panamá No. 1655 y Río de Janeiro, ciudad de Quito, República del Ecuador en la ciudad de Quito.
- Tercera Vocal: Carolina Ricaurte Palacio, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 1707338362, con domicilio en la calle Panamá No. 1655 y Río de Janeiro, ciudad de Quito, República del Ecuador en la ciudad de Quito.

7. Que la Fundación, dada su naturaleza jurídica carece de accionistas y sus beneficiarios aparecen consignados en el respectivo Reglamento Fundacional, información no disponible al Agente Residente.

Panamá, 9 de septiembre de 2009.

Atentamente,
SOBERON Y ASOCIADOS

Michelle Soberón

NOTARÍA 24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

Yo, DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula Número 8-171-301

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del(los) sujeto(s) que firmó(firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, 16 SEP 2004

Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por Diomedes Cerrud
3 quien actua en calidad notario
4 y esta revestido del sello/timbre de 4

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el MAY SEP 2009
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 7306
9 Sello/timbre 10 Firma

REPUBLICA DE PANAMA
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

Se otorgó ante mí, el veinte y tres de septiembre del dos mil nueve, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura PODER ESPECIAL otorgado por FUNDACION DON JERONIMO a favor de JUAN ALBERTO RICAURTE PALACIO, debidamente sellada y firmada en Quito a, veinte y nueve de septiembre del año dos mil nueve.-

D.C.

Dr. Sebastián Valdivieso Guerra
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....-5-..... fojas útiles 28 JUL. 2014
Quito, a .....

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO

NOTARÍA 24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.